

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Página 1 de 6

Popayán 05 de febrero de 2024.

Señora:

CLAUDIA XIMENA GARCIA NAVIA

Ciudad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA N° 001 de 2024.

REFERENCIA: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-001-2024.

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”, se permite informar, que su propuesta presentada dentro de la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. Nro. MP-CT-MC-001 de 2024** es aceptada, puesto que cumple a cabalidad con los requisitos habilitantes, en ese orden, se determinan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: Administración delegada para suministro de maquinaria y asistencia técnica en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES”

CLAUSULA SEGUNDA: Alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista

- 1) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.
- 2) Velar por el cumplimiento, finalidad y objetivos contenidos en el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES”
- 3) El administrador delegado no podrá eximir su responsabilidad por la ausencia parcial o total de alguna especificación técnica, ya que de antemano deberá conocer el proyecto y en todo caso aplicar su conocimiento y experticia en la materia.
- 4) Presentar informe al Supervisor del Contrato, para su aprobación y trámite del pago.
- 5) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
- 6) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
- 7) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad
- 8) El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Siempre que haya lugar a ello
- 9) Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- 10) Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Página 2 de 6

- 11) Velar porque MASCAUCA, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
- 12) Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
- 13) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de las obligaciones específicas y correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta los aspectos y especificaciones técnicas contenidas para el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, además de lo contenido en el estudio previo, invitación pública y propuesta presentada que hacen parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES DE MASCAUCA

- 1) Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes o servicios objeto de este.
- 2) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
- 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
- 4) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

CLAUSULA TERCERA. VALOR: El valor estimado para la presente contratación se estima en la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS (\$ 15.700.000) M/CTE.** INCLUIDO IVA y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

Justificación: De acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y la modalidad de contratación, se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los bienes requeridos por la Entidad es numeroso.

VALOR A ADMINISTRAR: NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS. (\$ 950.327.287)

El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 723 de 2023.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO

Municipios asociados del cauca- MASCAUCA pagará mediante un pago anticipado del (50%) del valor de los recursos SGR y el resto mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las actividades objeto del contrato, previa la presentación de informe de actividades. considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, MASCAUCA girará el pago a el contratista de con base a las actividades realizadas. El desembolso estará sujeto del flujo de caja de y de los giros realizados a MASCAUCA.

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Página 3 de 6

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA 2: MASCAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Contrato de prestación de servicios de administración delegada.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo previsto para este contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la verificación por parte del Supervisor del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: MASCAUCA supervisará el cumplimiento del contrato a través de su DIRECTOR EJECUTIVO, o quien haga sus veces, el cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	1. Mascauca y 2. Municipio Morales – Cauca.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Pago anticipado	Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.	Equivalente al 100% del valor del pago anticipado

 MASCAUCA <small>Municipios asociados del Cauca</small>	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Página 4 de 6

	De calidad de los bienes	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	De calidad en el servicio	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones	por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Responsabilidad civil extracontractual	Por periodo de ejecución del contrato.	200 SMMLV
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor 		

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor DEL MUNICIPIO DE MORALES Y DE MASCAUCA en el término indicado por el Supervisor del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Página 5 de 6

reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Los estudios y documentos previos, invitación pública, proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES y oferta del proponente, por lo tanto, el CONTRATISTA, debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y condiciones técnicas establecidas en los mismos para el correcto desarrollo y ejecución del servicio contratado.

CLAUSULA DÉCIMA. - CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito de MASCAUCA. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante MASCAUCA por todas las obligaciones de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: MASCAUCA podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, MASCAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR: El Supervisor velará por que se cumpla con lo requerido.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con MASCAUCA y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA “MASCAUCA”	Versión 02 22/12/2023
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Página 6 de 6

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: la presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de la prestación de servicios contratada, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRATOS SEPARADOS. El Contratante se reserva el derecho de ordenar a El Contratista, la realización de actividades complementarias o adicionales, y de ejecutar directamente o mediante contratos separados algunos trabajos, pero no tendrá en cuenta para efecto del pago de servicios, el valor de las obras contratadas separadamente, ni el de todos aquellos elementos que El Contratante adquiera sin intervención de El Contratista.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal suspensión o terminación al El Contratista en cualquier momento, en cuyo caso éste renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se liquiden y paguen los servicios correspondientes a las actividades ejecutadas conforme al contrato, hasta el momento de la suspensión o terminación. Así mismo, El Contratante está obligado a pagar, previa aprobación, todas las sumas a cargo de El Contratista y a favor de terceros, como resultado de subcontratos, compras o gastos hechos para el Cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con este contrato. En tal virtud El Contratista y el interventor suscribirán un acta en la que se indiquen los trabajos ejecutados, su cantidad y el producto entregado.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. Domicilio. Para todos los efectos del presente contrato, las partes han acordado que el domicilio contractual será Popayán – Cauca y el lugar físico de ejecución será el municipio de Morales – Cauca

CLAUSULA VIGESIMA. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato. El contrato se registrará por lo dispuesto en el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, la invitación, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes.

El presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía.